ta Villa por su Ylla(?) ... en su Cavildo como
han de uso y costumbre, y juntos por nuevo con
asistenzia de los Señores Dn Joseph de Llamas Sin-
dico Personero, Matheo Buitrago Llamas y Pe-
dro Sanz Villar Diputados del Comun y hallan-
dose todos = Que attento a que de tiempo inme
morial a esta parte es uso y costumbre el que
esta Villa cobre el feudo que pagan los moradores
de las Aldeas de la Puebla y Campos de esta Juris-
dizion y los Vezinos de la Villa de Albaladejo, lo que
executan por el dia de Pasqua de el Nazimto
de Nuestro Redemptor el Jesuchrispto de cada año, cobrando de
cada una de dhas dos Aldeas y dha Villa de Alva-
ladejo, dos Gallinas, lo que contribuien por el Re-
conozimiento del Dominio directo que tiene esta
dha Villa al suelo de dhas dos Aldeas y Villa, y por la
hecha por los Señores Reies de glorioza memoria,
y executada dha cobranza por el Mayordomo de Propios
se distribuian en los seis Rexidores de esta Vi-
lla, segun costumbre, entregandole una a cada
uno de dhos Rexidores; y porque es llegado el tiempo
de dha cobranza que executada primeramen-
te se haga dha distribuzion, nombraron y nombran
(?) para su practica, a dho Mayordomo de Propios
lo es al Juan Gonzalez Lopez, vezino y morador
de esta Villa para lo qual se le confiere
el Poder y facultad que se requiere en bastante
forma de dro y recaudadas dhas seis Gallinas ha-
ga la distribuzion que se previene, entregando
una a cada uno de los dhos seis Rexidores, y no de dhas
seis Gallinas; cuia providenzia se le haga saver,
y zerti(fi)que en lo que resultare, y por este asi lo a
cordaron, y firmaron dhos Señores Capitula
res los que savian, de que yo el escrivano doy fee =

D. Pedro Antonio Diaz Pedraza

Antonio Moreno Fernandez

Dn Franco de Coy Datozz

Juan Martin Saez Piñero

Antonio

Thomas Beguo(?) Gonzalez

En la Villa de Utyel a en veinte y dos de Diziembre